

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1966 por la que se conceden a la Sociedad mercantil «Carnes Blancas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12072, primera columna, línea primera del texto de la citada Orden dice: «...Resolución del Ministerio de Industria...», y debe decir: «...Resolución del Ministerio de Agricultura...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2444/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Montanuy, Bono y Castanesa (Huesca).

Los Ayuntamientos de Montanuy, Bono y Castanesa, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos por unanimidad de proceder a la fusión de sus Municipios en uno, con nombre y capitalidad en Montanuy.

Informado el expediente en sentido favorable por la Diputación Provincia y Gobierno Civil se ha puesto de manifiesto la conveniencia económica y administrativa de la fusión, debido a la escasa capacidad económica de los tres Municipios, y que el proyecto cuenta con la aprobación de los vecindarios respectivos, no pudiendo tomarse en consideración la iniciativa espontánea del Ayuntamiento de Vilaller, de la provincia de Lérida, para que se incorporen a su término de oficio los tres Municipios citados, cuyos Ayuntamientos se han opuesto resueltamente a la misma, y contra cuya pretensión se han pronunciado los Organismos provinciales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Montanuy, Bono y Castanesa (Huesca) en uno, con nombre de Montanuy y capitalidad en este pueblo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de dos pulidadoras de sobrecolumna de accionamiento eléctrico.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de dos pulidadoras de sobrecolumna de accionamiento eléctrico a «Autocesorios Harry-Walker, S. A.», al precio unitario de 5.016 pesetas una electroafiladora y 4.457 una pulidora, que dan un total de 9.473 pesetas, que frente al presupuesto de contrato de 10.600 pesetas representa una baja de 1.127 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 15 compresores de taller.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 15 compresores de taller a «Autoherramientas, S. L.», al precio unitario de 24.850 pesetas, lo que supone un total de 372.750 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de pesetas 450.000 representa una baja de 77.250 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 22 martillos neumáticos rompepavimentos.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 22 martillos neumáticos rompepavimentos a «Press-Aire, Sociedad Limitada», al precio unitario de 6.575 pesetas, lo que supone un total de 144.650 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 264.000 pesetas representa una baja de 119.350 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de cinco equipos de soldadura eléctrica

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de cinco equipos de soldadura eléctrica a «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», al precio por unidad de 28.150 pesetas, por un total de 142.250 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 150.000 pesetas representa una baja de 7.750 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 20 gatos hidráulicos de taller.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 20 gatos hidráulicos de taller a «Autoherramientas, Sociedad Limitada», al precio unitario de 7.965 pesetas, por un total de 159.300 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 240.000 pesetas representa una baja de 80.700 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 20 grúas hidráulicas portátiles de taller.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 20 grúas hidráulicas portátiles de taller a «Autoherramientas, S. L.», al precio unitario de 22.500 pesetas, lo que supone un total de 450.000 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 480.000 pesetas representa una baja de 30.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 15 juegos de herramientas de taller.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 15 juegos de herramientas de taller a «Autocesorios

Harry-Walker, S. A.», al precio unitario de 7.301 pesetas, por un total de 109.515 pesetas, que frente al presupuesto de contrato de 150.000 pesetas representa una baja de 40.485 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos, solicitado por el Instituto Nacional de Colonización.

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado autorización para derivar un caudal del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Duero de 75,65 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 94,5712 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Coto de San Bernardo», sita en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisión de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario tendrá obligado a efectuar la adecuación del módulo proyectado al caudal concedido, y la Comisión de Aguas del Duero comprobará que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en esta Resolución, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisión de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisión de Aguas del Duero al Alcalde de Valbuena de Duero para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Antes de la iniciación de los trabajos deberá efectuarse por el peticionario el depósito correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Cuando se efectúe por el Instituto Nacional de Colonización la distribución de los terrenos beneficiados con este aprovechamiento, los propietarios de las aguas vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisión de Aguas del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayan de regirse.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1966.—El Director general, por delegación. A Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Norza» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta.

Don Pedro Martín Pérez, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas «Norza», ha solicitado autorización para realizar labores de alumbramiento de aguas, por medio de galería, en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta, paraje conocido por «Barranco de Norza» (isla de La Palma-Santa Cruz de Tenerife). y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Norza» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta (isla de La Palma-Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de una galería que se emboquillará en la cota 743 metros sobre el nivel del mar, en el Barranco de Norza, lugar conocido por «Saltadero de Juan Rebato», con una sola alineación recta de 1.600 metros de longitud y rumbo de 300° centésimales, referidos al Norte verdadero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en Santa Cruz de Tenerife y julio de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 1.589.920 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisión de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes, y que no afecten a las características de la autorización.

El proyecto deberá ser visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La aprobación de las tarifas que se mencionan en la Memoria del proyecto presentado, habrá de ser objeto de oportunidad expediente, previa solicitud del peticionario, en la que se justifique el importe de dichas tarifas que serán sometidas a información pública y objeto de los informes procedentes.

2.^a Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo de la Comisión de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisión del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha Acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.^a Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones